

APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE
DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 15.894
HOGARES CON UN ÍNDICE DE
VULNERABILIDAD DE HASTA UN 60% SEGÚN
EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, POR EL
PERÍODO 2020-2022

RESOLUCIÓN N° **1970**/2020.

RECOLETA,

28 MAYO 2020

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
- 3.- El correo electrónico de fecha 15/4/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 89.529 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT y nombre del beneficiario y dirección del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3951 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo, grado 8, y de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente (S) del resolución:

RESOLUCION:

- 1.- **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, por 3 años a contar del 1 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2022, a los 15.894 hogares que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
- 2.- **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
- 3.- **VERIFÍQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios mantengan la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FIL/FMG/rgn



FRANCISCO MOSCOSO GUERRERO
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (S)



1688089

APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 15.894 HOGARES CON UN ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE HASTA UN 60% SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, POR EL PERÍODO 2020-2022

RESOLUCIÓN N° 1970 /2020.
RECOLETA, 28 MAYO 2020

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
- 3.- El correo electrónico de fecha 15/4/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 89.529 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT y nombre del beneficiario y dirección del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3951 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo, grado 8, y de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente (S) del resolución:

RESOLUCION:

- 1.- **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, por 3 años a contar del 1 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2022, a los 15.894 hogares que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
- 2.- **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
- 3.- **VERIFÍQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios mantengan la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE. Una vez hecho, archívese para su control posterior.

FDO.: FARES JADUE, SECRETARIO MUNICIPAL (S) FRANCISCO MOSOSO GUERRERO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO (S).

Lo que transcribo conforme a su original.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DJJ/FJL/FMG/rgn

TRANSCRITO A:

-Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Central de Documentación

APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 15.894 HOGARES CON UN ÍNDICE DE VULNERABILIDAD DE HASTA UN 60% SEGÚN EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, POR EL PERÍODO 2020-2022

RESOLUCIÓN N° 1970 /2020.

RECOLETA,

28 MAYO 2020

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
- 3.- El correo electrónico de fecha 15/4/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 89.529 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT y nombre del beneficiario y dirección del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3951 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo, grado 8, y de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente (S) del resolución:

RESOLUCION:

- 1.- **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, por 3 años a contar del 1 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2022, a los 15.894 hogares que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
- 2.- **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
- 3.- **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios mantengan la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE. Una vez hecho, archívese para su control posterior.

FDO.: FARES JADUE, SECRETARIO MUNICIPAL (S) FRANCISCO MOSOSO GUERRERO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO (S).

Lo que transcribo conforme a su original.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FJL/FMG/rgn

TRANSCRITO A:

-Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Central de Documentación



APRUEBA EXENCION TOTAL DEL PAGO DE
DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO A 15.894
HOGARES CON UN ÍNDICE DE
VULNERABILIDAD DE HASTA UN 60% SEGÚN
EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES, POR EL
PERÍODO 2020-2022
RESOLUCIÓN N° 1970 /2020.
RECOLETA,

28 MAYO 2020

VISTOS:

- 1.- El artículo 7° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el municipio podrá rebajar una proporción de la tarifa de aseo o eximir del pago de la totalidad de ella a los usuarios que en atención a sus condiciones socioeconómicas lo ameriten, según lo establezca la ordenanza local que al efecto se dicte.
- 2.- El artículo 6° de la Ordenanza N°67 de fecha 4 de diciembre 2018, sobre exención de pago de derecho de aseo domiciliario para la comuna de Recoleta, que indica que podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, aquellos predios donde exista a lo menos un hogar que esté dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad, de acuerdo al Registro Social de Hogares, es decir hasta el 60% de vulnerabilidad.
- 3.- El correo electrónico de fecha 15/4/2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que remite un registro con la nómina de 89.529 hogares que clasifican dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica y en el cual se identifican los siguientes campos: número de orden, RUT y nombre del beneficiario y dirección del inmueble.

TENIENDO PRESENTE:

El Decreto Exento N°3951 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director (S) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato señor Francisco Moscoso Guerrero, Directivo, grado 8, y de acuerdo a lo establecido en la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha dicto la siguiente (S) del resolución:

RESOLUCION:

- 1.- **EXÍMASE** del pago total del derecho de aseo domiciliario, por 3 años a contar del 1 de enero 2020 hasta el 31 de diciembre 2022, a los 15.894 hogares que se identifican en registro electrónico (CD) adjunto, los cuales se encuentra clasificados dentro de los tres primeros tramos de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares; antecedente que es parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales y administrativos.
- 2.- **REALICENSE** por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todas las acciones necesarias para incorporar las exenciones de cada uno de los beneficiarios en el archivo maestro computacional.
- 3.- **VERIFIQUESE** anualmente por parte de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en base a la información del Registro Social de Hogares que le remita la Dirección de Desarrollo Comunitario, que los beneficiarios mantengan la condición socioeconómica que les da derecho a la exención del pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE. Una vez hecho, archívese para su control posterior.

FDO.: FARES JADUE, SECRETARIO MUNICIPAL (S) FRANCISCO MOSOSO GUERRERO, DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE ASEO Y ORNATO (S).

Lo que transcribo conforme a su original.



FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DJJ/FJL/FMG/rgn

TRANSCRITO A:

-Secretaría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Control, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Central de Documentación